

REF.: DISPONE MODIFICACIONES A  
 ORDENANZA LOCAL DE COBROS DE  
 DERECHOS VARIOS.-

30 OCT. 2012

SAN ANTONIO,

DECRETO N° 8575 /

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE  
 SIGUE:

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° 8455 de fecha 28. de Octubre del 2010 que fijo texto refundido de la Ordenanza Local de Cobros de derechos varios, y sus modificaciones; 2) Decreto A. N° 5331 del 30/06/2011; 3) Decreto A. N° 8365 del 25/10/2011; 4) Decreto A. N° 1402 del 31/01/2012; 5) Acuerdo de Concejo N° 19 sesión extraordinaria n° 5 de fecha 30.10.2012 ; 6) Art 42° D. L. 3063 de 1979 y sus modificaciones; 7) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.704/01 del Interior, publicado en el Diario Oficial de 03.05.2002; 8) El Decreto Alcaldicio N° 7148 de fecha 06.12.2008.

**D E C R E T O:**

**ARTICULO 1°**

**INCORPORESE** a la Ordenanza Local de cobros de Derechos varios de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, las siguientes modificaciones:

TITULO V DERECHOS DE TRANSITO		
ARTICULO 8°		
ITEM 4	PERMISOS DE CIRCULACION	VALOR UTM
<b>SE AGREGA:</b>		
4.8	Certificados varios permisos de Circulación	10%

ITEM 5	LICENCIAS DE CONDUCIR	
<b>Modifica los siguientes derechos:</b>		
<b>DONDE DICE:</b>		
5.10	Foto digital computarizada para obtención Licencia de Conducir	3%
5.11	Cuestionario Base examen teórico todas las clases	4%
5.12.2	Certificado de Antecedentes	3%
<b>DEBE DECIR:</b>		
5.10	Foto digital computarizada para obtención Licencia de Conducir	5%
5.11	Cuestionario Base examen teórico todas las clases	5%
5.12.2	Certificado de Antecedentes	4%



TITULO V DERECHOS DE TRANSITO (Continuación)		VALOR UTM
<b>ITEM 6 OTROS DERECHOS DE TRANSITO</b>		
<b>DONDE DICE:</b>		
6.3	Ocupación de vías publicas con escombros, materiales de construcción, andamios, cierros u otros, por m2, por día	1.5%
<b>DEBE DECIR:</b>		
6.3	Ocupación de vías publicas con escombros, materiales de construcción, andamios, cierros u otros, por m2, por día :	
	Sector ____ Flujo Peatonal ____ Ancho de Veredas ____ Cantidad de días	
	Centro Alto Angosta de 1 a 30	2%
	Centro Alto Angosta sobre 30	1%
	Centro Alto Amplias de 1 a 30	1.50%
	Centro Alto Amplias sobre 30	0.75%
	Centro Moderado sin distinción de 1 a 30	1%
	Centro Moderado sin distinción sobre 30	0.50%
	Periferia Sin distinción sin distinción de 1 a 30	0.50%
	Periferia Sin distinción sin distinción sobre 30	0.25%

**TITULO VI DERECHOS DE FINANZAS**

**ARTICULO 9º**

ITEM 1	OCUPACION CONCESION DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO	VALOR UTM
<b>SE AGREGA:</b>		
1.7	Derechos por cierre de calles y pasajes por razones de seguridad, en el Marco de la Ley 20.499 y Ordenanza Local sobre la materia, por vivienda o unidad habitacional, anual, pagadera en forma semestral	25%

ITEM 5	COMERCIO AMBULANTE Y TEMPORAL	VALOR UTM
<b>DONDE DICE:</b>		
5.7.1	Feria libre, Bazar, Ropa y artículos usados en general	
	Mensual	20%
	Diario	5%
<b>DEBE DECIR</b>		
5.7.1	Feria libre, Bazar, Ropa y artículos usados en general:	
	Mensual	15%
	Diario	5%

ITEM 9	OTROS DERECHOS	VALOR UTM
<b>DONDE DICE:</b>		
9.4	Transporte de agua, por 10.000 litros proporcional, en forma eventual, solicitada por particulares	1
<b>DEBE DECIR</b>		
9.4	Transporte de agua	
9.4.1	Solicitada por particulares en forma eventual, por cada 10m3	1
9.4.2	Abastecimiento a Particulares en forma habitual, por cada 10m3	0.5



TITULO VI DERECHOS DE FINANZAS/ARTICULO 9 /ITEM 9/ OTROS DERECHOS (Continuación)		
ITEM 9	OTROS DERECHOS	VALOR UTM
<b>DONDE DICE:</b>		
9.6	Derechos de aseo domiciliario	
9.6.1	Servicio de aseo, hasta 60 litros diarios, anual	1
9.6.2	Servicio de aseo excedente de 60 litros diarios, por litro	0.0000274
<b>DEBE DECIR</b>		
9.6	Servicios de Recolección de basura domiciliaria	
a)	Casa habitación, hasta 60 litros diarios, anual pagaderos en forma trimestral	1 Derecho de aseo
b)	Patentes Comerciales	
	b.1 Locales comerciales, Patentes de Alcohol, Establecimientos Educativos no municipalizados, establecimientos de enseñanza superior, ubicados en sectores céntricos de San Antonio, Barrancas y Lolleo, por establecimiento, anual pagadero en forma semestral	2 Derechos de aseo
	b.2 Empresas industriales emplazadas en sectores céntricos y sectores aledaños, anual, pagadero en forma semestral	4 Derechos de aseo
	b.3 Kioscos, oficinas y otros locales comerciales menores, que no generan mas de 60 litros diarios, anual, pagadero en forma semestral	1 Derecho de aseo

**SE AGREGA:**

9.8	Cóbrese por costo directo de reproducción de la información solicitada a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, en ejercicio del derecho de acceso a la información de los Órganos de la Administración del estado, los montos que a continuación se detallan:	VALOR UTM
	Fotocopia/ impresión blanco y negro – carta u oficio, por hoja, más de 20 hojas	0.10%
	Fotocopia/ impresión color – carta u oficio, por hoja, más de 10 hojas	0.65%
	Información entregada en CD	0.5%
	Información entregada en DVD	1.0%
	Información entregada en PENDRIVE	15%

**SE AGREGA:**

9.9	Consumos Básicos por electricidad y agua a particulares, en espacio de Bien Nacional de Uso Público o dependencias municipales no estipuladas en otro punto de la Ordenanza	VALOR UTM
	a) Para eventos artísticos, entretenimientos, por evento	10%
	b) Consumo de energía Eléctrica en forma esporádica por usuarios externos que no cuentan con remarcadotes, mensual	5%

**SE AGREGA:**

9.10	INFORME DE DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL	
	a) Informe ambiental para actividades menores	15%
	b) Informe ambiental para actividades industriales con resolución de Calificación ambiental	1
9.11	Certificación de cumplimiento con normativa ambiental vigente para descarga de sustancias peligrosas en terminales químicos portuario,	8



TITULO IX	DISPOSICIONES FINALES	VALOR UTM
-----------	-----------------------	-----------

SE AGREGA:

ARTICULO 16	Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multa de hasta el equivalente a cinco unidades tributarias mensuales
-------------	---

**ARTICULO 2**

La Dirección Jurídica deberá dentro del plazo de diez días contados desde la publicación de la presente modificación, redactar el texto refundido y coordinado de la Ordenanza Local de cobros de Derechos Municipales, incorporando al texto original las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese



MARIO RUBIO RUBIO  
SECRETARIO MUNICIPAL



OMAR VERA CASTRO  
SAN ANTONIO ALCALDE

OVC.MRR.ABR.DHC.MBL.msg

Distribución:

Unidades Municipales ✓

Alcaldía

Concejo Municipal

DAF Ingresos Rentas

Archivo